

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00170-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS	FERNANDO MORA CAÑÓN

Agregase al expediente la anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá Zona Centro, en la que informan que no se procedió a la inscripción de la medida deprecada, en razón a no haberse pagado el mayor valor, respecto de trámite solicitado. Para los fines pertinentes.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de procurar el registro del embargo del bien inmueble distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1378440 de la Oficina de Registro de Bogotá Zona Centro, de propiedad del demandado, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>146 Del 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u></p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
